

pondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, zinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, en el área que se denominará «Tineo», comprendida en la provincia de Asturias, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 31' 20" oeste con el paralelo 43° 35' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	6° 31' 20"	43° 35' 20"
2	6° 11' 00"	43° 35' 20"
3	6° 11' 00"	43° 20' 00"
4	6° 21' 00"	43° 20' 00"
5	6° 21' 00"	43° 15' 00"
6	6° 31' 20"	43° 15' 00"
7	6° 31' 20"	43° 05' 00"
8	6° 41' 20"	43° 05' 00"
9	6° 41' 20"	43° 20' 00"
10	6° 31' 20"	43° 20' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 4.621 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14874 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), solicitando autorización para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), que afecta fundamentalmente a la Sección de envasado de leche esterilizada y de batidos.

Segundo.—Las instalaciones correspondientes a la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14875 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se proroga el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, correspondiente al Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de fecha 11 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» número 141, del 13), se prorogó el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón Plan 1985, hasta el 15 de julio de 1985.

A pesar de dicha prórroga, aún hay agricultores que no han podido suscribir el seguro y en tal sentido se ha informado por distintas Comisiones Provinciales de Seguros.

En su virtud, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, Plan 1985, se amplía hasta el día 31 de julio de 1985.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

14876 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don José Álvarez Fernández, sita en el término municipal de Miranda (Castrillón), Asturias.*

Atendiendo la solicitud de don José Álvarez Fernández, como propietario de una explotación de ganado bovino de raza «Frisona», ubicada en la finca «Las Pedreras», del término municipal de Miranda (Castrillón), Asturias; una vez estudiados los informes preceptivos, los cuales están regulados por el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, a propuesta de esta Dirección General, ha otorgado el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación arriba señalada.

Madrid, 8 de marzo de 1985. El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

14877 *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional de «Historia de España», 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 15 de septiembre de 1975 se creó el Premio de Historia de España para estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en este campo. La conveniencia de contribuir a la más amplia difusión y conocimiento de los resultados conseguidos, aconseja proceder nuevamente a la convocatoria del citado Premio, como medio adecuado para estimular estos trabajos y resaltar el valor e importancia de los mismos.

Se mantienen las modificaciones introducidas con el fin de que la totalidad de la producción editorial fuera tenida en cuenta y evitar de ese modo que la falta de concurrencia significara que el Premio no pudiera ser atribuido a una obra merecedora del mismo, para lo que se suprimió el requisito de presentación formal de candidaturas. Al ampliarse de este modo el ámbito de acción del Jurado, se consideró necesario facilitar su labor mediante el recurso a una Comisión que llevara a cabo una selección previa, lo que no supone condicionamiento de la plena capacidad de decisión del Jurado, ya que los miembros de éste pueden incorporar a sus deliberaciones títulos no incluidos en la lista elaborada por la Comisión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer: